

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320220125400

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Decretar la terminación por pago total de la obligación No. 207419333314.
- 2.- Se advierte que el proceso continúa vigente respecto de las obligaciones Nos. 207419334141 y 4546000001589434.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de mayo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|---|